



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 432 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 NOV 2014

VISTO: El Informe N° 086-2014/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA con Proveído N° 1018438, Informe N° 92-2014/GOB.REG.HVCA/GRRNYGMA-SGA/hci; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se regula el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cual tiene como finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, mediante Ley N° 28611, se aprobó la Ley General del Ambiente, la cual señala en el Artículo III de su Título Preliminar el derecho de toda persona a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno;

Que, el Artículo 48°, inciso 1 de la Ley General del Ambiente prevé que las autoridades públicas establecen mecanismos formales para facilitar la efectiva participación ciudadana en la gestión ambiental y promueve su desarrollo y uso por las personas naturales o jurídicas relacionadas, interesadas o involucradas con un proceso particular de toma de decisiones en materia ambiental o en su ejecución, seguimiento y control, que asimismo promueven, de acuerdo a sus posibilidades, la generación de capacidades en las organizaciones dedicadas a la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales; así como alientan su participación en la gestión ambiental;

Que, asimismo, el Artículo 48°, inciso 2 de la Ley General del Ambiente establece los lineamientos para el diseño de mecanismos de participación ciudadana ambiental, que incluyen consultas y **audiencias públicas**, encuestas de opinión, apertura de buzones de sugerencias, publicación de proyectos normativos, grupos técnicos y mesas de concertación, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2008-EM, se aprobó un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, señalando como por objeto normar la participación responsable de toda persona, natural o jurídica, en forma individual o colectiva, en los procesos de definición, aplicación de medidas, acciones o toma de decisiones de la autoridad competente, relativas al aprovechamiento sostenible de los recursos minerales en el territorio nacional.

Que, la precitada norma señala que el Gobierno Regional, a través de su instancia correspondiente, es la autoridad competente para orientar, dirigir y llevar a cabo los procesos de participación ciudadana del ámbito de su competencia; y los otros que pudieran estar a su cargo, de conformidad con las funciones asignadas o transferidas en el proceso de descentralización. La autoridad competente promueve la participación de otras autoridades regionales, locales o comunales correspondientes, en los procesos de participación ciudadana del sector minero;

Que, en dicho contexto normativo, a efectos de conocer el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales de las empresas mineras frente a la población y proponer acciones que permitan a contribuir con el desarrollo sostenido de la Región, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 432 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 NOV 2014

Gestión Ambiental ha previsto desarrollar la VIII Audiencia Pública Regional Ambiental Minera, para lo cual a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental se ha elaborado el Reglamento correspondiente, que regulará los mecanismos y procedimientos de su organización, por lo tanto amerita su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley No.27867: Ley Orgánica de los Gobierno Regionales y Ley No. 27902-Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el **REGLAMENTO DE LA VIII AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL AMBIENTAL MINERA 2014**, documento que rubricado en cinco (05) folios y en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, para su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FHCHC/iglr